



Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00133-00

I) Efectuado un nuevo estudio del plenario, se advierte que no se cuenta aún con la información que de manera oportuna le fue solicitada a Migración Colombia, tornando inviable, por ahora, la adopción de una decisión de fondo. En consecuencia, SE DISPONE LA SUSPENSIÓN de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el canon 373 del C. G. P., hasta que sea adosado el reseñado medio de prueba. Así, se requiere a la parte accionante para que, en el término de tres días, indique al Juzgado qué actuaciones ha adelantado para hacerse con la documentación echada de menos.

II) Adicional, con el ánimo de mejor proveer, canon 169 del C. G. P., se accederá a lo petitionado por la curadora ad litem de la parte demandada. Por consiguiente, se ordena oficiar al Municipio de Medellín Antioquia, para que en el menor tiempo posible suministren todos los datos de ubicación de MAYLEEN ALEJANDRA JIMÉNEZ UGARTE, de nacionalidad venezolana, distinguida con I. D. 28.040.083.

Líbrese el inserto respectivo, déjese constancia en la foliatura.

III) Una vez se cuente con los prementados elementos de convicción, se procederá con la reprogramación del citado evento judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba9574fe5d5a39827173c995c1ab3832793c16f2915b74099dbe914bb96038f**

Documento generado en 08/02/2023 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>